

RESOLUCIÓN 066-2014

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...”*;
- Que,** el artículo 170 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Para el ingreso a la Función Judicial se observarán los criterios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, impugnación y participación ciudadana...”*;
- Que,** el artículo 176 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Los requisitos y procedimientos para designar servidoras y servidores judiciales deberán contemplar un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social; se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres...”*;
- Que,** el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador dictamina: *“El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley...”*;
- Que,** el primer inciso del artículo 36 del Código Orgánico de la Función Judicial establece como principios rectores: *“En los concursos para el ingreso a la Función Judicial y en la promoción, se observarán los principios de igualdad, probidad, no discriminación, publicidad, oposición y méritos...”*;
- Que,** el artículo 37 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: *“El perfil de las servidoras o servidores de la Función Judicial deberá ser el de un profesional del Derecho con una sólida formación académica; con capacidad para interpretar y razonar jurídicamente, con trayectoria personal éticamente irreprochable, dedicado al servicio de la justicia, con vocación de servicio público, iniciativa, capacidad innovadora, creatividad y compromiso con el cambio institucional de la justicia.”*;
- Que,** el artículo 52 del Código Orgánico de la Función Judicial manda: *“Todo ingreso de personal a la Función Judicial se realizará mediante concurso*

público de oposición y méritos, sujeto a procesos de impugnación, control social y se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres...”;

Que, el artículo 72 del Código Orgánico de la Función Judicial establece: “Los que aprobaren el curso de formación inicial, habiendo sido declarados elegibles en los concursos de oposición y méritos y sin embargo no fueren nombrados, constarán en un banco de elegibles que tendrá a su cargo la Unidad de Recursos Humanos.

En caso de que se requiera llenar vacantes, se priorizará a quienes conforman el banco de elegibles, en estricto orden de calificación.

De este banco también se escogerá a quienes deban reemplazar a los titulares en caso de falta, impedimento o contingencia.

La permanencia en el banco de elegibles será de seis años.

Se valorará como mérito el haber integrado el banco de elegibles para nuevos concursos, de conformidad con el reglamento respectivo.

Para el caso de vacantes de jueces de Cortes Provinciales, Fiscales y Defensores Públicos de las distintas secciones territoriales, se aplicarán las mismas normas establecidas en este artículo.”;

Que, el artículo 73 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: “Los resultados de los concursos y de las evaluaciones realizadas a los cursantes de la Escuela Judicial serán vinculantes para las autoridades nominadoras las que, en consecuencia, deberán nombrar, para el puesto o cargo, al concursante que haya obtenido el mejor puntaje en el concurso, ya sea de ingreso o de promoción de categoría, dentro de la escala de puntuación, mínima y máxima, correspondiente.

Si deben llenarse varios puestos vacantes de la misma categoría se nombrará, en su orden, a los concursantes que hayan obtenido los puntajes que siguen al primero”;

Que, el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: “10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen

disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial....”;

Que, el artículo 3 de la Resolución 021-2013 aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 15 de abril de 2013, establece: *“Los nombramientos se realizarán previo al informe que determine las condiciones de operatividad, para el ingreso a la prestación del servicio judicial que presentará la Dirección General del Consejo de la Judicatura para aprobación del Pleno”;*

Que, en sesión de 16 de octubre de 2013, el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó la Resolución 157-2013, mediante la cual resuelve: *“Unificar los bancos de elegibles de los concursos convocados por el Consejo de la Judicatura a partir del 13 de noviembre de 2011 para llenar vacantes de juezas y jueces en varias materias a nivel nacional”;*

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2014-2532, de 17 de abril de 2014, suscrito por la economista ANDREA BRAVO MOGRO, Directora General, en relación al mismo, remite el Memorando 2459-DNTH-2014 y un alcance con el Memorando 3055-DNTH-2014, suscritos por la ingeniera MARÍA CRISTINA LEMARIE ACOSTA, Directora Nacional de Talento Humano, que hacen referencia al informe: *“No. 29, designación de Juezas y Jueces a nivel Nacional”;* y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

NOMBRAR JUEZAS Y JUECES EN LAS PROVINCIAS DE: PICHINCHA, SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS, GUAYAS, CHIMBORAZO Y EL ORO

Artículo 1.- Nombrar juezas y jueces a los siguientes postulantes elegibles en las provincias de Pichincha, Santo Domingo de los Tsáchilas, Guayas, Chimborazo y El Oro:

No.	JUSTIFICACIÓN	CÉDULA	APELLIDOS	NOMBRES	Se sugiere nombramiento para:			Puntaje
					Materia	Provincia	Cantón	
1	En reemplazo de TAIPE GUANOLUISA LUIS EDUARDO, Juez Temporal del JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL en Pichincha, se sugiere el nombramiento del elegible en el concurso 1027:	170442672-3	GONZÁLEZ SOLÓRZANO	EDUARDO ENRIQUE	NO PENAL	PICHINCHA	QUITO	94,50

2	En reemplazo de OJEDA MARTÍNEZ ÁNGEL CRISTÓBAL, Juez Temporal del JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL en Pichincha, se sugiere el nombramiento del elegible en el concurso 1027:	060337595-7	ERAZO NAVARRETE	GRIMANESA MARISOL	NO PENAL	PICHINCHA	QUITO	94,00
3	En reemplazo de RIBADENEIRA NARVÁEZ VICENTE EDUARDO, Juez Temporal del Juzgado TRIGESIMO DE GARANTÍAS PENALES en Pichincha, se sugiere el nombramiento del elegible en el concurso 1027:	170956617-6	ORTIZ BONILLA	BOLÍVAR IVÁN	PENAL	PICHINCHA	QUITO	95,00
4	Se titulariza a CUEVA BAUTISTA YOLANDA TARCILA, Jueza Temporal de la UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES - DELITOS FLAGRANTES en Pichincha, se sugiere el nombramiento del elegible en el concurso 1027:	180272807-9	CUEVA BAUTISTA	YOLANDA TARCILA	PENAL	PICHINCHA	QUITO	94,50
5	En reemplazo de GALLEGOS GALLEGOS SIMÓN BOLÍVAR, Juez Temporal de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL, MERCANTIL Y LABORAL en Santo Domingo, se sugiere el nombramiento del elegible en el concurso 1027:	170772192-2	VELASCO ACOSTA	HUGO RAFAEL	NO PENAL	SANTO DOMINGO	SANTO DOMINGO	93,00
6	Vacante en la UNIDAD JUDICIAL PENAL NORTE NRO. 1 en Guayas se sugiere el nombramiento del elegible en el concurso 1027:	1309448718	MACÍAS FLORES	JOSÉ LUIS	PENAL	GUAYAS	GUAYAQUIL	91,00
7	Vacante en la UNIDAD JUDICIAL PENAL NORTE NRO. 1 en Guayas se sugiere el nombramiento del elegible en el concurso 1027:	092328038-2	LÓPEZ TORRES	JOSÉ VINICIO	PENAL	GUAYAS	GUAYAQUIL	95,00
8	Vacante en la UNIDAD JUDICIAL PENAL NORTE NRO. 2 en Guayas se sugiere el nombramiento del elegible en el concurso 1284:	091226656-6	LINDAO VILLÓN	SHIRLEY BRIDGET	PENAL	GUAYAS	GUAYAQUIL	77,20
9	En reemplazo de RUIZ COBA CRISTIAN PAÚL, Juez Temporal de la UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PRIMERA CIVIL en Chimborazo, se sugiere el nombramiento del elegible en el concurso 1027:	060242280-0	MORENO ORTIZ	NELSON OSWALDO	NO PENAL	CHIMBORAZO	ALAUSI	83,50
10	En reemplazo de VEGA IZQUIERDO FRANCISCO JAVIER, Juez Temporal del JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL (MULT. C-P) en El Oro, se sugiere el nombramiento del elegible en el concurso 2017:	090934564-7	BORJA SÁNCHEZ	LEONARDO ENRIQUE	NO PENAL	EL ORO	ATAHUALPA	95,00
11	En reemplazo de AYORA MATA JOSÉ LUIS, Juez Temporal del JUZGADO DÉCIMO QUINTO DE LO CIVIL de Pichincha, se sugiere el nombramiento del elegible en el concurso 2017:	171032517-4	NARVÁEZ VILLAMARÍN	GUADALUPE MARGOTH	NO PENAL	PICHINCHA	MEJÍA - MACHACHI	94,00

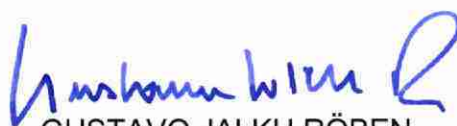
12	En reemplazo de CHIMBORAZO CHACHA SEGUNDO RAFAEL, Juez Temporal de la UNIDAD JUDICIAL PENAL en Pichincha, se sugiere el nombramiento del elegible en el concurso 1027:	170637522-5	CAIZA REINOSO	WILSON RODRIGO	PENAL	PICHINCHA	CAYAMBE	93,00
13	Vacante en la UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES - DELITOS FLAGRANTES en Pichincha se sugiere el nombramiento del elegible en el concurso 1027:	171219105-3	OÑA ATOCHA	VICENTE RUBEN	PENAL	PICHINCHA	QUITO	93,00

Artículo 2.- Delegar a la Dirección General del Consejo de la Judicatura la notificación y posesión de las juezas y jueces, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir del 28 de abril de 2014, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil catorce.



GUSTAVO JALKH RÖBEN
Presidente



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO
Secretario General

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución a los diecisiete días del mes de abril de dos mil catorce.



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO
Secretario General